

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO
Inf. Téc. (DZP VIII) N°42-20 Deja Sin Efecto Res. Ex 25/2020
ARPESCA A.G. (RAG 429-8) - A.G. GEMAR (RAG 464-8)

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 25 DE 2020 DE
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 27 de MARZO de 2020

R. EX. N° 42/2020

VISTO: Lo solicitado por la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8, (Organización cedente) y la organización Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8 (organización cesionaria); organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2020; mediante ingreso N°205 del 25 de marzo del 2020; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 42/2020, de fecha 27 de marzo del 2020; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58 y N°1114 del 2016; N°535 del 2018; N°243 del 2019 y N°8 del 2020 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 del 2019, N° 3883 del 2019 y N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°25 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 25 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizo la cesión de **975 toneladas del recurso sardina común y 492 toneladas del recurso anchoqueta**, provenientes de la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8, (Organización cedente); en favor de la organización de pescadores artesanales **Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8** (organización cesionaria); organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de anchoqueta y sardina común de la Región del Biobío, año 2020.

2.- Que la **Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8**, (Organización cedente), ha solicitado **DEJAR SIN EFECTO** la Res. Ex. N° 25/2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío; fundado en que situaciones externas a la pesca impide la captura de la cuota cedida mediante Res. Ex. N° 25/2020.

3.- Que así mismo la Organización Cesionaria, **Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8**, ha ingresado documentación realizando solicitud en el mismo sentido que la organización cedente; **DEJAR SIN EFECTO EFECTO** la Res. Ex. N° 25/2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 25 de marzo, sobre el control de cuotas año 2020 para los recursos sardina común y anchoqueta; la organización cesionaria **Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8**, no registra desembarques asociados a la Res. Ex. N°25/2020.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto ha acreditado que la organización cesionaria, antes identificada, registra saldos de cuota cedida en la Res. Ex N° 25/2020, por lo que corresponde autorizar la solicitud.

RESUELVO:

1.- Acoger la solicitud de las organizaciones de pescadores artesanales; la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8, (Organización cedente) y la Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8 (organización cesionaria); de **Dejar sin efecto la Res. Ex. N° 25 de 2020** de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

2-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío

OHA/MPG/mpg